

**CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE
UNA SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL DENOMINADA
AVIATION RAMP SERVICE
ECUADOR S.A.**

CUANTIA: USD \$ 1000.-

En la ciudad de Guayaquil, republica del Ecuador, hoy día dos de Diciembre del año dos mil cuatro, ante mí, **ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO OCTAVO** DEL CANTON GUAYAQUIL,

concorre: la señora **ANA MARIA FONT PEREZ**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en Guayaquil, ejecutiva, por sus propios derechos y por los que representa de la compañía

AVIATION RAMP SERVICE LTDA., tal como consta del poder especial que se anexa a la presente como habilitante. La otorgante es mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentó la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultanea de la Sociedad Anónima Comercial denominada **AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A.** y, más declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Concorre

la celebrar el presente contrato de sociedad anónima comercial y manifiesta su voluntad de constituir la Sociedad Anónima Comercial denominada **AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A.**, la señora ANA MARIA FONT PEREZ, por sus propios derechos y por los que representa de la Compañía AVIATION RAMP SERVICE LTDA., tal como consta del poder especial que se agrega a la presente.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Las fundadoras mencionadas en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la Sociedad Anónima Comercial denominada **AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A.**, en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente: **"ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DENOMINADA AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN.-** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la Sociedad Anónima Comercial denominada **AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Importación, comercialización, distribución, compra, venta, consignación, trueque y arrendamiento de todo tipo de automotores, vehículos livianos y pesados, motocicletas, motores,

maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales, industriales, así como sus equipos accesorios, instrumentos y partes; así como su ensamblaje, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica, a su enderezada y pintada de los mismos; **B)** Construcción, reparación, remodelación y decoración de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones, lotizaciones, centros comerciales, condominios, hospitales, carreteras, puentes, pistas de navegación aérea y aeropuertos y obras civiles en general; fiscalización, diseño, instalación, construcción, mantenimiento y supervisión de cualquier clase de obras y proyectos relacionados con la ingeniería civil, mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica y con la arquitectura y urbanística en general; así mismo podrá importar, comprar, arrendar, permutar, vender, consignar las maquinarias livianas y pesadas, materiales y accesorios necesarios para la industria de la construcción; **C)** Realizar a través de terceros: El transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de materiales de construcción y de toda clase de mercaderías en general; **D)** A la actividad litográfica, tipográfica y a la edición de libros, revistas y publicaciones en general; así como a la importación, exportación y comercialización de libros, equipos de imprenta, copiadoras, artículos de oficina y papelería en general; a la importación y exportación de maquinarias y materias primas conexas y de sus repuestos para el desarrollo de dichas actividades **E)** Adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje,



agenciamiento, explotación, de bienes inmuebles urbanos u rústicos, así como a la constitución y promoción al Régimen de Propiedad Horizontal de Edificios, casas e inmuebles en general; **F)** Promover y desarrollar el turismo receptivo, el turismo interno y social, mediante la instalación, administración y representación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación, estando incluso facultada para entregar la administración de los mencionados establecimientos con fines turísticos a terceras personas naturales y/o jurídicas; **G)** Exportación, importación, industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, jugos, aguas gaseosas, agua natural, productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuestas para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; ya sean en estado natural, elaborados o semielaborados; **H)** Representación de empresas comerciales, aéreas, e industriales, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo , vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga; pudiendo dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;



mercantil, pero bajo ningún concepto ~~realizará~~ actividades privativas de las Instituciones del Sistema Financiero; **I)** Prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración, marcha y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento y suministrar personal para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos agrícolas, industriales y comerciales, así como dar asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización; **J)** Prestar a la empresa que lo necesitare, los servicios especializados en el campo gerencial, administrativo, contable, computación, procesamiento de datos e informática, financieros, de control y/o auditoria; así como cualquier clase de servicios que requieran, experiencia o entrenamiento especializado, para todo lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia, el personal que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes, a excepción de servicios de guardianía y seguridad privada; **K)** Dedicarse al desarrollo y producción de todos los productos marinos y a las actividades pesquera, camaronera, piscícola en todas sus fases, tales como captura, cría, producción, cultivo, extracción, procesamiento, importación, industrialización y comercialización en los mercados internos y externos. Para lo cual podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas y plantas frigoríficas para empaque, envase y comercialización de

dichos productos e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, y productos necesarios para el desarrollo y comercialización de esta actividad en general; **L)** Dedicarse a la actividad ganadera, cunícola, avícola, agrícola y de la floricultura en todas sus fases, tales como la cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento importación, comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento de dichos productos, así como su carne, leche, cuero y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque, envase y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos químicos/veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades; **M)** Dedicarse a la comunicación social televisada, para lo cual podrá brindar asesoría profesional y técnica a empresas radiales y estaciones o canales de televisión; pudiendo establecer, instalar, asesorar y administrar estaciones o canales de televisión utilizando, si fuere necesario, canales y frecuencias radioeléctricas, a fin de transmitir por dicho sistema, toda clase de programas de televisión, reportajes y documentales, para lo cual podrá representar a artistas nacionales o extranjeros; fomentar y desarrollar la televisión nacional a través de la capacitación y formación personal; **N)** Promover y desarrollar las actividades textil, artesanal y metalúrgica, pudiendo para el efecto dedicarse a la prospección, exploración, adquisición,



compra, venta, consignación y distribución de los productos provenientes del desarrollo de dichas actividades, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas; **Ñ)** Provisión de servicios de limpieza, recolección y procesamiento de basura y mensajera; al mantenimiento y reparación de equipos industriales y de oficina; al mantenimiento de redes telefónicas; y a la administración y mantenimiento general de edificios, inmuebles y oficinas, así como a la importación de los equipos y materiales necesarios para tales fines; compra y venta de maquinaria y equipos, sus accesorios y repuestos para la elaboración de productos químicos, especialmente pero no limitados a aquellos para la limpieza e industria; insumos, materia prima para el desarrollo, elaboración y comercialización de productos higiénicos, desinfectantes, jabones y demás de esa índole; **O)** Instalación, explotación y administración de gasolineras, supermercados, laboratorios, centros médicos o asistenciales, cines, agencias de publicidad y mercadotecnia, pudiendo brindar el respectivo asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **P)** Fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos musicales, artículos de cerámica, artículos de deporte, equipos médicos, ortopédicos, ópticos, hospitalarios y otros elementos que se destinen al uso y practica de la medicina, juguetería y plásticos en general, joyas, bisutería y artículos conexos, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, artículos de bazar y perfumería, equipos

de seguridad y de protección industrial, ropas elaboradas nuevas o usadas, tejidos, pieles, fibras, hilados, zapatos y artículos de vestir en general; **Q)** Prestar todo tipo de servicios petroleros y afines, en especial pero no limitándose al área de transporte por oleoductos y/o gaseoductos, segmentación, control geológico, perforación, extracción, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, así como a la comercialización de gasolina, diesel, kerex, gas, lubricantes, aceites y combustibles en general y/o sus derivados; **R)** Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y venta de bienes muebles, equipos y electrodomésticos para la oficina y el hogar, así como de centrales de comunicación radial, telefónicas (convencionales y celulares), equipos y accesorios de comunicación en general, sus partes y repuestos, medios de conservación de información, cintas magnéticas y afines; reveladores y suministros en general; **S)** Compraventa, permuta y adquisición, a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades civiles y/o mercantiles; **T)** Prestar servicios de courier, de entrega de correspondencia a domicilio, dentro del territorio nacional y extranjero, con tal propósito podrá importar insumos, herramientas y maquinaria necesarios para el desarrollo de dichas actividades. Podrá dedicarse a prestar servicios portuarios especializados en el manejo de carga en cualquier puerto del país, ejecutado por su personal y/o por cuenta de terceros, labores de embarque, desembarque, estiba,

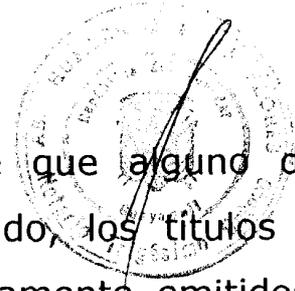


sea esta al granel, sólida o líquida en bultos movilizados mecánicamente, en contenedores, furgones, sea carga de importación, exportación o de tránsito nacional o internacional. Prestar servicio de almacenamiento en los puertos del país. Dar servicio de control de tráfico marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de naves, dragado de las vías de agua, balizamiento, e inspecciones de carga. Esta facultada también para alquilar o adquirir equipos que se usen en actividades en puertos marítimos; **U)** La compañía también podrá dedicarse, previa obtención de las autorizaciones legales del organismo competente, a la prestación de servicios aduaneros como: la supervisión de mercaderías en puertos de embarque y desembarque para la constatación de su calidad, cantidad, precio, origen y determinación provisional de la clasificación arancelaria, valor aduanero y de los almacenamientos temporal de mercancía en espera de la presentación de la declaración aduanera y hasta su entrega legal, a la verificación documental respecto de las declaraciones aduaneras, realización de análisis físico-químico para determinar la naturaleza de mercancías, a la recaudación de obligaciones tributarias aduaneras, a la auditoria de mercancías que se encuentren bajo el régimen aduanero, a la de operador portuario que presta servicios de estiba y desestiba de aeronaves, a la transferencia de la carga parcial o integral de importación y exportación por delegación de autoridades aéreas del país; **V)** Importación, exportación, compraventa, consignación, comercialización, alquiler y

mantenimiento de computadoras, software, hardware, accesorios y equipos de computación en general; desarrollo de sistemas, asesoría y soluciones computacionales; diseño e implementación, actualización y mantenimiento de páginas Web y programas de computación; búsqueda y descarga de información de Internet, desarrollo de aplicaciones sobre Internet como comercio electrónico, bases de datos, almacenamiento de páginas Web, comercialización de nombres de dominio en Internet, implementación y administración de bibliotecas digitales; instalación de redes, implementación, instalación y administración de cyber-cafés; podrá también dictar cursos de capacitación, instalación y venta de equipos y programas de computación; **W)** A la actividad forestal y maderera en todas y cada una de sus etapas y fases, en especial pero no limitándose a: la producción, siembra y resiembra de árboles, de manera directa o por almácigos; a la explotación, tala, corte, aferramiento y secado de la madera; a la importación, exportación, compra, venta, distribución, almacenamiento y comercialización de la madera y sus subproductos en todas sus formas y presentaciones en los mercados interno y externo; **X)** Podrá la compañía promover centros educativos contando con las autorizaciones del organismo competente.- Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes. pudiendo igualmente suscribir acciones y/o

misma índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social.- EL objeto social de la compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la Republica o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** EL plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura publica, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá así mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones

serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero uno a la mil inclusive.- **ARTICULO SEPTIMO:** Cada acción es indivisible y confiere a su titular legitimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.- **ARTICULO OCTAVO:** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la trasfiere o la otra persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada titulo de acción podrá representar una o más acciones.- **ARTICULO DECIMO:** Los títulos o certificados provisionales de acciones, que serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la



correlativamente numerados. En caso de que alguno de dichos funcionarios no haya sido designado, los títulos o certificados provisionales podrán ser validamente emitidos, para lo cual bastara con la sola firma del funcionario que si haya sido designado. Entregado el titulo o certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.-

ARTICULO UNDECIMO: Si un titulo de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el titulo o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del titulo o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado.-

ARTICULO DUODECIMO: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El

derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente estatuto social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposiciones de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a mas de una de ellas, se consideraran para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO QUINTO:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y esta formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-



dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para reconocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: **A)** Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente General de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el estado de perdidas y ganancias, los informes del Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar la retribución del comisario, administradores y mas integrantes de los organismos de administración de la Compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **G)** Resolver acerca de la fusión,

escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; **H)** Designar mandatarios generales de la compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; **I)** Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales ; **J)** Acordar todas las modificaciones del contrato social; y, **K)** Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** la Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente, y deberá ser firmada por el Presidente o por el Gerente General de la compañía, indistintamente. El comisario Principal de la Compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y mas miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el Orden del día.- **ARTICULO VIGESIMO:** Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.

en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Juntas Fenerales de Socios y Accionistas. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresara en ésta que la junta se reunirá con el numero de accionistas concurrentes.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de Liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes para resolver uno o mas de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Junta General de Accionistas se

entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO: Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Salvo

las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Las

actas en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a maquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevaran la firma del presidente y del secretario de la junta.

De cada Junta se formara un expediente que contendrá los documentos numerados en el Artículo veinticinco del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y**

GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal a) del articulo

000000010

decimoctavo del presente Estatuto Social. Al Presidente y al Gerente General les corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y, con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía.-

CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO: LA fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del comisario Principal y su correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del artículo decimoctavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.-

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:

RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO: La reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO: Una vez aprobado el balance y estado de perdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y depuse de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta

General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.”.-

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- Las accionistas fundadoras declaran que el capital suscrito inicial de la compañía **AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A.,** que constituyen por medio de la presente escritura publica, ha sido suscrito de la siguiente forma: **UNO)** La señora ANA MARIA FONT PEREZ, por sus propios derechos, ha suscrito **QUINIENTAS DIEZ ACCIONES** ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y **DOS)** La compañía **AVIATION RAMP SERVICE LTDA.,** en la persona de su apoderada especial señora ANA MARIA FONT PEREZ, ha suscrito **CUATROCIENTAS NOVENTA ACCIONES** ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas fundadoras declaran que han pagado el cien por ciento de cada una de las acciones por ellas suscritas, es decir, la cantidad total de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en numerario, mediante depósito bancario conforme consta del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura publica como documento



Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

000000011



No. 00-70488

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quayaquil, 1 de Diciembre del 2004

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A. Con un capital suscrito de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 1000.00), habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 1000.00), según detalle.

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
ANA FONT PEREZ	510	510
AVIATION RAMP SERVICE LTDA.	490	490
Total	1000,00	1000

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD1000.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

[Handwritten signature]

BANCO DE MACHALA
 AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A.
 CREDITO Y CAJAS DE COMPENSACION
 CREDITO Y CAJAS DE COMPENSACION

[Handwritten mark]

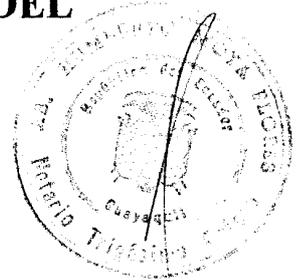
**CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR**

en San Pablo - Brasil

Rua Diogo Moreira, 132 13º andar - Cj. 1.308

Cep: 05423-010 - Pinheiros- SP

cecuador@matrix.com.br



LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

TOMO NÚMERO: I

Página: 22

PODER ESPECIAL NÚMERO: 06/2004

En la ciudad de San Pablo, capital del Estado de San Pablo, República Federativa del Brasil a los cinco días del mes de Julio del año dosmilcuatro, ante mí, Beatriz Helena A. Cury, Cónsul General Ad-Honorem del Ecuador en San Pablo, ante mí comparece como otorgante: DECIO DOS SANTOS FRADE, mayor de edad, industrial, de nacionalidad dupla brasileña y portuguesa, soltero, domiciliado en la Alameda Franca nº 605, depto. 71, São Paulo - Brasil, que se identifica con Pasaporte N° R 036381 de la República Portuguesa y Cédula de Identidad brasileña RG n° 10.556.887-SSP/SP, Director de la empresa AVIATION RAMP SERVICE LTDA, quien adelante me denominaré, PODERDANTE, bajo los términos y condiciones consignados en minuta siguientes:

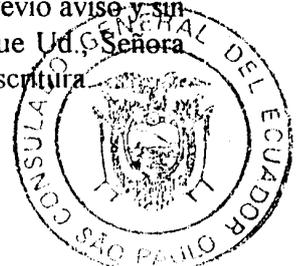
PRIMERA - Que el PODERDANTE, nombra a la Señora ANA MARIA FONT PEREZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en Ceibos Calle 8 VA 112 E/IRA y Principal, Guayaquil - Ecuador, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 090960020- 7, en adelante denominada APODERADA.

SEGUNDA- Que el PODERDANTE nombra a la APODERADA, como su representante legal para que pueda llevar a cabo los actos de constitución de la empresa AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A.C., en representación del 49% del capital accionista que aportará a la sociedad en su constitución y que corresponde a US\$ 490,00 (cuatrocientos noventa 00/100 Dólares Americanos), empresa privada con el propósito de actuar en la representación de ventas y servicios auxiliares de transportes internacionales aéreos, marítimos y terrestres de pasajeros y cargas, con lo cual la faculta para suscribir y formalizar en su representación la escritura de constitución social, así como para que gestione la inscripción registral de la misma y para que en general otorgue los instrumentos y actos necesarios para su organización, existencia jurídica e inicio de operaciones sin restricción alguna.

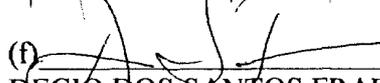
2.1- LA APODERADA podrá contratar un abogado o estudio jurídico que le asesore o represente en los trámites constitutivos de una persona jurídica mercantil al amparo de las leyes vigentes en la República del Ecuador.

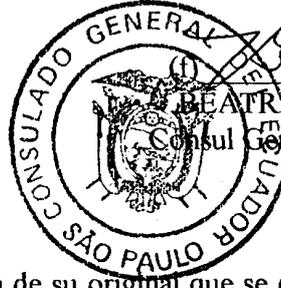
2.2- LA APODERADA podrá realizar a nombre del PODERDANTE, cualquier gestión legal o administrativa que se realice directa o indirectamente con la finalidad de constituir una persona jurídica mercantil al amparo de las leyes vigentes en la República del Ecuador. En consecuencia, no se podrá oponer a la APODERADA ilegitimidad de personería o insuficiencia de poder en lo que hace relación a la materia objeto de esta escritura.

TERCERA - El presente poder es no remunerado y el PODERDANTE, podrá rescindir o sustituir el presente poder en el momento y oportunidad que lo juzgue conveniente, sin previo aviso y sin que tal rescisión dé lugar a intentar cualquier acción legal contra éste. Agregue Ud. Señora Cónsul, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta escritura.



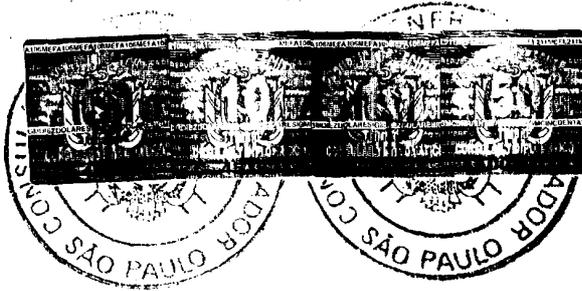
Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al poderdante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy Fe.- (f)

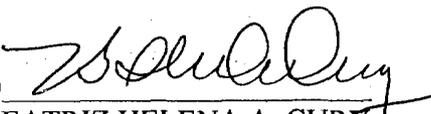
(f) 
DECIO DOS SANTOS FRAIDE
PPTE. Portugués N° R 036381
C.I. de Brasil N° 10.556.887




BEATRIZ HELENA A. CURY
Consul General A. H. del Ecuador
en San Pablo

“Certifico que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrito en la página 22, del Tomo I del Libro de Escritura Públicas del Consulado General del Ecuador en San Pablo. Dado y sellado el día de hoy, cinco de Julio de 2004.



(f) 
BEATRIZ HELENA A. CURY
Consul General A. H. del Ecuador
en San Pablo




**CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
en San Pablo - Brasil**

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

TOMO NÚMERO: I

Página: 23

PODER ESPECIAL NÚMERO: 08/2004

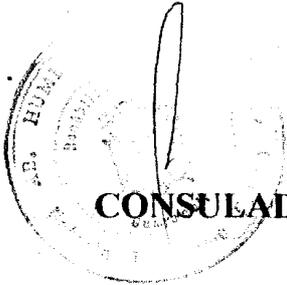
En la ciudad de San Pablo, capital del Estado de San Pablo, República Federativa del Brasil, a los quince días del mes de Octubre del año dosmilcuatro, ante mí, Beatriz Helena Andraus Cury, Cónsul General Ad-Honorem de la República del Ecuador, comparece DECIO DOS SANTOS FRADE, mayor de edad, de profesión industrial, de nacionalidad brasileña y portuguesa, de estado civil soltero, que se identifica con Cédula de Identidad del Brasil RG N° 10.556.887 y con Pasaporte de la República Portuguesa número RO 36381, domiciliado en Alameda Franca n° 605 apartamento n° 71 - São Paulo/SP, Brasil, como otorgante igualmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, expresa que confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de ANA MARIA FONT PEREZ, quien se identifica con su Cédula de Ciudadanía de la República del Ecuador n° 0909600207 y está domiciliada en la dirección: Ceibos Calle 8VA 112 E/1RA y Principal, Guayaquil - Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó, y que textualmente dice: "SEÑORA CÓNsul: EN EL PROTOCOLO, A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE SE OTORGA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA DE PODER ESPECIAL CONCURRE EL SEÑOR DECIO DOS SANTOS FRADE COMO MAYOR DE EDAD, INDUSTRIAL, DE NACIONALIDAD DUPLA BRASILEÑA Y PORTUGUESA, SOLTERO, DOMICILIADO EN ALAMEDA FRANCA NUMERO. SEISCENTOS CINCO, DEPARTAMENTO. SETENTA Y UNO, SÃO PAULO - BRASIL, QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NUMERO R CERO TRES SEIS TRES OCHO UNO DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA Y CÉDULA DE IDENTIDADE BRASILEÑA RG NUMERO. UNO CERO CINCO CINCO SEIS OCHO OCHO SIETE SSP/SP, DIRECTOR DE LA EMPRESA AVIATION RAMP SERVICE LTDA, QUIEN ADELANTE SE DENOMINARÁ, PODERDANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- COMO CONSTA DEL INSTRUMENTO ANEXO, LA COMPAÑIA AVIATION RAMP SERVICE LTDA OTORGÓ PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MARIA FONT PEREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA NÚMERO CERO NUEVE CERO NUEVE SEIS CERO CERO DOS CERO SIETE CON LA FINALIDAD DE QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑIA MANDANTE INTERVENGA EN EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A.C.

LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN REFERENCIA FUE OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMOSEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR, DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, HABIENDO SIDO SOMETIDA A LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUIEN POR INTERMEDIO DE LA ABOGADA ROXANA GÓMEZ, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL





**CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
en San Pablo - Brasil**

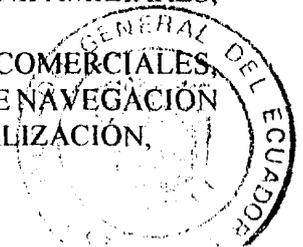
MEDIANTE OFICIO NUMERO. SC.IJ.DJC CERO CUATRO CERO CERO UNO DOS NUEVE NUEVE DOS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, QUE SE ANEXA A ESTE DOCUMENTO, HA FORMULADO DOS OBSERVACIONES EN CUANTO A LA DENOMINACIÓN OBJETIVA DE LA COMPAÑIA Y AL ALCANCE DEL PODER OTORGADO POR UNO DE SUS SOCIOS FUNDADORES, RESPECTIVAMENTE.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE PODER ESPECIAL.- CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS LA COMPAÑIA MANDANTE, ES DECIR, AVIATION RAMP SERVICE LTDA, POR INTERMEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR DECIO DOS SANTOS FRADE, DIRECTOR DE LA MISMA, TIENE A BIEN AMPLIAR EL PODER ESPECIAL OTORGADO, COMO QUEDÓ INDICADO, A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MARIA FONT PEREZ, AMPLIACIÓN QUE SE REALIZA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

3.1 SE FACULTA A LA MANDATARIA, SEÑORA ANA MARIA FONT PEREZ, PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑIA MANDANTE INTERVENGA, DE SER NECESARIO, EN EL OTORGAMIENTO DE UNA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DEL ACTO SOCIETARIO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A.C., PERSONA JURÍDICA QUE DEBERÁ DENOMINARSE AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A.

3.2 FACÚLTASE A LA MANDATARIA, SEÑORA ANA MARIA FONT PEREZ, PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑIA MANDANTE INTERVENGA U OTORGUE UNA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DEL ACTO SOCIETARIO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A.C.. DE MANERA TAL QUE DICHA COMPAÑIA TENGA EL SIGUIENTE OBJETO SOCIAL: " COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: ACTUAR EN LAS REPRESENTACIÓN DE VENTAS Y SERVICIOS AUXILIARES DE TRANSPORTES INTERNACIONALES AÉREOS, MARÍTIMOS Y TERRESTRES DE PASAJEROS Y CARGA; COMO OBJETO SOCIAL SECUNDARIO O ALTERNO Y PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA COMPAÑIA TENDRÁ CAPACIDAD PARA DEDICARSE A: A) IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, TRUEQUE Y ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS, MOTORES, AERONAVES, HELICÓPTEROS, BARCOS, LANCHAS A MOTOR Y MAQUINARIAS AGROPECUARIAS, TEXTILES, ARTESANALES E INDUSTRIALES, ASÍ COMO SUS EQUIPOS ACCESORIOS, INSTRUMENTOS Y PARTES; ASÍ COMO SU ENSAMBLAJE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, A SU ENDEREZADA Y PINTADA DE LOS MISMOS; B) CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y DECORACIÓN DE TODA CLASE DE VIVIENDAS FAMILIARES O UNIFAMILIARES, EDIFICIOS,

CIUDADELAS, URBANIZACIONES, LOTIZACIONES, CENTROS COMERCIALES, CONDOMINIOS, HOSPITALES, CARRETERAS, PUENTES, PISTAS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS Y OBRAS CIVILES EN GENERAL; FISCALIZACIÓN,

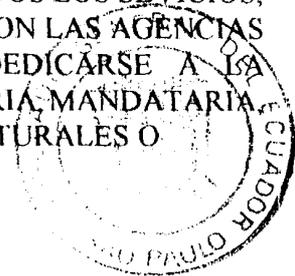


000000014



**CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
en San Pablo - Brasil**

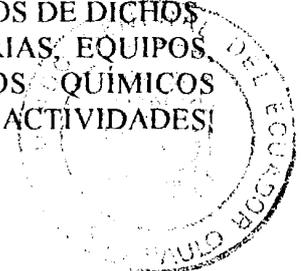
DISEÑO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA CIVIL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, SANITÁRIA, HIDRÁULICA Y CON LA ARQUITECTURA Y URBANÍSTICA EN GENERAL; ASÍ MISMO PODRÁ IMPORTAR, COMPRAR, ARRENDAR, PERMUTAR, VENDER, CONSIGNAR LAS MAQUINARIAS LIVIANAS Y PESADAS, MATERIALES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; C) REALIZAR A TRAVÉS DE TERCEROS: EL TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE, AÉREA, FLUVIAL O MARÍTIMA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE TODA CLASE DE MERCADERÍAS EN GENERAL; D) A LA ACTIVIDAD LITOGRAFICA, TIPOGRAFICA Y A LA EDICIÓN DE LIBROS, REVISTAS Y PUBLICACIONES EN GENERAL; ASÍ COMO A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LIBROS, EQUIPOS DE IMPRINTA, COPIADORAS, ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA EN GENERAL; A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARIAS Y MATERIAS PRIMAS CONEXAS Y DE SUS REPUESTOS PARA EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES E) ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, PERMUTA, TENENCIA, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, CORRETAJE, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DE BIENES INMUEBLES URBANOS U RÚSTICOS, ASÍ COMO A LA CONSTITUCIÓN Y PROMOCIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EDIFICIOS, CASAS E INMUEBLES EN GENERAL; F) PROMOVER Y DESARROLLAR EL TURISMO RECEPTIVO, EL TURISMO INTERNO Y SOCIAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES, HOTELES MOTELES, RESTAURANTES, CLUBES DISCOTECAS, BARES, CAFETERÍAS, CENTROS COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES Y PARQUES MECÁNICOS DE RECREACIÓN, ESTANDO INCLUSO FACULTADA PARA ENTREGAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MENCIONADOS ESTABLECIMIENTOS CON FINES TURÍSTICOS A TERCERAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS; G) EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, JUGOS, AGUAS GASEOSAS, AGUA NATURAL, PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, MATERIA ACTIVA O COMPUESTAS PARA LA RAMA VETERINARIA Y/O HUMANAS, PROFILÁCTICA O CURATIVAS EN TODAS SUS FORMAS Y APLICACIONES; YA SEAN EN ESTADO NATURAL, ELABORADOS O SEMIELABORADOS; H) AGENCIAMIENTO Y/O REPRESENTACION DE EMPRESAS COMERCIALES, AÉREAS, NAVIERAS, E INDUSTRIALES, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PUDIENDO, VENDER, COMPRAR, IMPORTAR, EXPORTAR O COMERCIALIZAR EN GENERAL TODOS LOS SEVICIOS, ARTÍCULOS, PRODUCTOS O MATERIALES RELACIONADOS CON LAS AGENCIAS Y/O REPRESENTACIONES QUE OBTENGA; PUDIENDO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O





CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
en San Pablo - Brasil

JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; CUENTA CORRENTISTA MERCANTIL, FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIA MERCANTIL, PERO BAJO NINGÚN CONCEPTO REALIZARÁ ACTIVIDADES PRIVATIVAS DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO; I) PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES A EMPRESAS PARA LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MARCHA Y MANEJO DE LAS MISMAS, PUDIENDO DENTRO DE ESTA ACTIVIDAD DAR ASESORAMIENTO Y SUMINISTRAR PERSONAL PARA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS AGRÍCOLAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES, ASÍ COMO DAR ASESORÍA EN LOS CAMPOS JURÍDICO, ECONÓMICO, INMOBILIARIO Y FINANCIERO, INVESTIGACIONES DE MERCADO Y DE COMERCIALIZACIÓN; J) PRESTAR A LA EMPRESA QUE LO NECESITARE, LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL CAMPO GERENCIAL, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, COMPUTACIÓN, PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMÁTICA, FINANCIEROS, DE CONTROL Y/O AUDITORIA; ASÍ COMO CUALQUIER CLASE DE SERVICIOS QUE REQUIERAN, EXPERIENCIA O ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO, PARA TODO LO CUAL LA COMPAÑIA TENDRA BAJO SU DEPENDENCIA, EL PERSONAL QUE FUERE NECESARIO, DEBIDAMENTE ENTRENADO, POR MEDIO DEL CUAL PRESTARÁ LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, A EXCEPCIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIANÍA Y SEGURIDAD PRIVADA; K) DEDICARSE AL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS MARINOS Y A LAS ACTIVIDADES PESQUERA, CAMARONERA, PISCÍCOLA EN TODAS SUS FASES, TALES COMO CAPTURA, CRÍA, PRODUCCIÓN, CULTIVO, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, IMPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS, PARA LO CUAL PODRÁ ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN BARCOS PESQUEROS; INSTALAR LABORATORIOS, CAMARONERAS, VIVEROS, PISCINAS Y PLANTAS FRIGORÍFICAS PARA EMPAQUE, ENVASE Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHS PRODUCTOS E IMPORTAR CUALQUIER CLASE DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD EN GENERAL; L) DEDICARSE A LA ACTIVIDAD GANADERA, CUNÍCOLA, AVÍCOLA, AGRÍCOLA Y DE LA FLORICULTURA EN TODAS SUS FASES, TALES COMO LA CRÍA, CULTIVO, RIEGO, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN; ASÍ COMO A LA COMERCIALIZACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DICHS PRODUCTOS, ASÍ COMO SU CARNE, LECHE, CUERO Y DEMÁS; PARA LO CUAL PODRÁ INSTALAR PLANTAS FRIGORÍFICAS, DE FAENAMIENTO E INDUSTRIALES PARA EMPAQUE, ENVASE Y COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS DE DICHS PRODUCTOS, E IMPORTAR CUALQUIER CLASE DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS /VETERINARIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE DICHS ACTIVIDADES;





CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
en San Pablo - Brasil

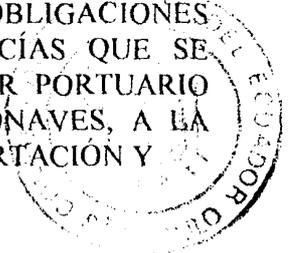
M) DEDICARSE A LA COMUNICACIÓN SOCIAL TELEVISADA, PARA LO CUAL PODRÁ BRINDAR ASESORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA A EMPRESAS RADIALES Y ESTACIONES O CANALES DE TELEVISIÓN; PUDIENDO ESTABLECER, INSTALAR, ASESORAR Y ADMINISTRAR ESTACIONES O CANALES DE TELEVISIÓN UTILIZANDO, SI FUERE NECESARIO, CANALES Y FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS, AFIN DE TRANSMITIR POR DICHO SISTEMA, TODA CLASE DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, REPORTAJES Y DOCUMENTALES, PARA LO CUAL PODRÁ REPRESENTAR A ARTISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS; FOMENTAR Y DESARROLLAR LA TELEVISIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERSONAL; N) PROMOVER Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES TEXTIL, ARTESANAL Y METALÚRGICA, PUDIENDO PARA EL EFECTO DEDICARSE A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, ADQUISICIÓN, FABRICACIÓN, FUNDICIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DEL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES, YA SEAN EN FORMA DE MATERIA PRIMA O EN CUALQUIER DE SUS FORMAS MANUFACTURADAS; Ñ) PROVISIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE BASURA Y MENSAJERA; AL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y DE OFICINA; AL MANTENIMIENTO DE REDES TELEFÓNICAS; Y A LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DE EDIFICIOS, INMUEBLES Y OFICINAS, ASÍ COMO A LA IMPORTACIÓN DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA TALES FINES; COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, ESPECIALMENTE PERO NO LIMITADOS A AQUELLOS PARA LA LIMPIEZA E INDUSTRIA; INSUMOS, MATERIA PRIMA PARA EL DESARROLLO, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS, DESINFECTANTES, JABONES Y DEMÁS DE ESA ÍNDOLE; O) INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, SUPERMERCADOS, LABORATORIOS, CENTROS MÉDICOS O ASISTENCIALES, CINES, AGENCIAS DE EMPLEO Y COLOCACIÓN DE PERSONAL, AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA, PUDIENDO BRINDAR EL RESPECTIVO ASESORAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO A TODA LA CLASE DE EMPRESAS; P) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE APARATOS FOTOGRAFICOS, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE CERÁMICA, ARTÍCULOS DE DEPORTE, EQUIPOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS, ÓPTICOS, HOSPITALARIOS Y OTROS ELEMENTOS QUE SE DESTINEN AL USO Y PRACTICA DE LA MEDICINA, JUGUETERÍA Y PLÁSTICOS EN GENERAL, JOYAS, BISUTERÍA, Y ARTÍCULOS CONEXOS, PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL, ARTÍCULOS DE BAZAR Y PERFUMERÍA, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL, ROPAS ELABORADAS NUEVAS O USADAS, TEJIDOS, PIELS, FIBRAS, HILADOS, ZAPATOS Y ARTÍCULOS DE VESTIR EN GENERAL; Q) PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS PETROLEROS Y AFINES, EN ESPECIAL PERO NO LIMITÁNDOSE AL ÁREA DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y/O GASEODUCTOS, SEGMENTACIÓN CONTROL



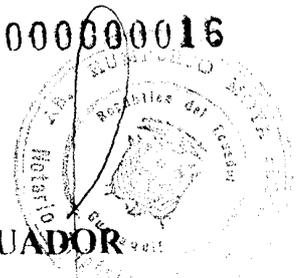


CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
en San Pablo - Brasil

GEOLOGICO, PERFORACIÓN, EXTRACCIÓN, LIMPIEZA DE POZOS, PROVISIÓN DE QUÍMICOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD PETROLERA, ASÍ COMO A AL COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINA, DIESEL, KEREX, LUBRICANTES, ACEITES Y COMBUSTIBLES EN GENERAL Y/O SUS DERIVADOS; R) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTAS DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA OFICINA Y EL HOGAR, ASÍ COMO DE CENTRALES DE COMUNICACIÓN RADIAL, TELEFONICAS (CONVENCIONALES Y CELULARES), EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, SUS PARTES Y REPUESTOS, MEDIOS DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN, CINTAS MAGNÉTICAS Y AFINES; REVELADORES Y SUMINISTROS EN GENERAL; S) COMPRAVENTA PERMUTA Y ADQUISICIÓN, A NOMBRE PROPIO, DE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES DE OTRAS SOCIEDADES CÍVILES Y/O MERCANTILES; T) PRESTAR SERVICIOS DE COURIER, DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA A DOMICILIO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO, CON TAL PROPÓSITO PODRÁ IMPORTAR INSUMOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES. PODRÁ DEDICARSE A PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS ESPECIALIZADOS EN EL MANEJO DE CARGA EN CUALQUIER PUERTO DEL PAÍS, EJECUTADO POR SU PERSONAL Y/O POR CUENTA DE TERCEROS, LABORES DE EMBARQUE, DESEMBARQUE, ESTIBA, DESESTIBA, RECEPCIÓN, DESPACHO O ALMACENAMIENTO DE CARGA, SEA ESTA AL GRANEL, SÓLIDA O LÍQUIDA EN BULTOS MOVILIZADOS MECÁNICAMENTE, EN CONTENEDORES, FURGONES, SEA CARGA DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O DE TRANSITO NACIONAL O INTERNACIONAL. PRESTAR SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LOS PUERTOS DEL PAÍS. DAR SERVICIO DE CONTROL DE TRAFICOMARÍTIMO PRACTICAJE O PILOTAJE, REMOLQUE, TARJA, AMARRE Y DESAMARRE DE NAVES, DRAGADO DE LAS VÍAS DE AGUA, BALIZAMIENTO, E INSPECCIONES DE CARGA. ESTA FACULTADA TAMBIÉN PARA ALQUILAR O ADQUIRIR EQUIPOS QUE SE USEN EN ACTIVIDADES EN PUERTOS MARÍTIMOS; U) LA COMPAÑÍA TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE, PREVIA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES LEGALES DEL ORGANISMO COMPETENTE, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADUANEROS COMO: LA SUPERVISIÓN DE MERCADERÍAS EN PUERTOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE PARA CONSTATAción DE SU CALIDAD, CANTIDAD, PRECIO, ORIGEN Y DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, VALOR ADUANERO Y DE LOS ALMACENAMIENTOS TEMPORAL DE MERCANCÍA EN ESPERA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA Y HASTA SU ENTREGA LEGAL, A LA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL RESPECTO DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS, REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO PARA DETERMINAR LA NATURALEZA DE MERCANCÍAS, A LA RECAUDACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ADUANERAS, A LA AUDITORIA DE MERCANCÍAS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN ADUANERO, A LA DE OPERADOR PORTUARIO QUE PRESTA SERVICIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA DE AERONAVES, A LA TRANSFERENCIA DE LA CARGA PARCIAL O INTEGRAL DE IMPORTACIÓN Y



000000016

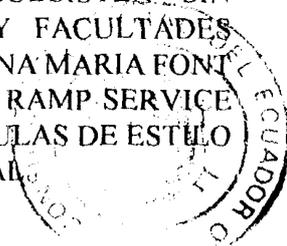


**CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
en San Pablo - Brasil**

EXPORTACIÓN POR DELEGACIÓN DE AUTORIDADES AÉREAS DEL PAÍS; V) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, CONSIGNACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS, SOFTWARE, HARDWARE, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN EN GENERAL; DESARROLLO DE SISTEMAS, ASESORIA Y SOLUCIONES COMPUTACIONALES; DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAGINAS WEB Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN; BÚSQUEDA Y DESCARGA DE INFORMACIÓN DE INTERNET, DESARROLLO DE APLICACIONES SOBRE INTERNET COMO COMERCIO ELECTRÓNICO, BASE DE DATOS, ALMACENAMIENTO DE PAGINAS WEB, COMERCIALIZACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO EN INTERNET, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES; INSTALACIÓN DE REDES, IMPLEMENTACIÓN, INTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CYBER-CAFÉS; PODRÁ TAMBIÉN DICTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN, INSTALACIÓN Y VENTA DE EQUIPOS Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN; W) A LA ACTIVIDAD FORESTAL Y MADERERA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ETAPAS Y FASES, EN ESPECIAL PERO NO LIMITÁNDOSE A: LA PRODUCCIÓN, SIEMBRA Y RESIAMBRA DE ÁRBOLES, DE MANERA DIRECTA O POR ALMÁCIGOS; A LA EXPLOTACIÓN, TALA, CORTE, AFERRAMIENTO Y SECADO DE LA MADERA; A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MADERA Y SUS SUBPRODUCTOS EN TODAS SUS FORMAS Y PRESENTACIONES EN LOS MERCADOS INTERNO Y EXTERNO; X) PODRÁ LA COMPAÑÍA PROMOVER CENTROS EDUCATIVOS CONTANDO CON LAS AUTORIZACIONES DEL ORGANISMO COMPETENTE.- COMO MEDIO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO, PODRÁ INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL SUSCRIBIENDO LAS ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES, PUDIENDO IGUALMENTE SUSCRIBIR ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN AUMENTOS DE CAPITAL DE SOCIEDADES DE SU MISMA ÍNDOLE. ES DECIR LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES Y RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EJERCIDO POR ÉSTA EN TANTO CUENTE CON LAS DISTINTAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA CADA CASO POR PARTE DEL ORGANISMO O ENTIDAD COMPETENTE DEL ESTADO ECUATORIANO”.-

3.3 FACULTÁSE A LA SEÑORA ANA MARIA FONT PEREZ A FIN DE QUE, UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A. INTERVENGA A NOMBRE DE LA MANDANTE EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS QUE FUERA NECESARIO.

CLÁUSULA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.- SUBSISTEN SIN ALTERACIÓN ALGUNA TODAS LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y FACULTADES ORIGINALMENTE CONFERIDAS A LA MANDATARIA, SEÑORA ANA MARIA FONT PEREZ, POR PARTE DE LA MANDANTE, COMPAÑÍA AVIATION RAMP SERVICE LTDA. AGREGUE USTED SEÑORA CÓNsul, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ Y FIRMEZA DEL PRESENTE PODER ESPECIAL



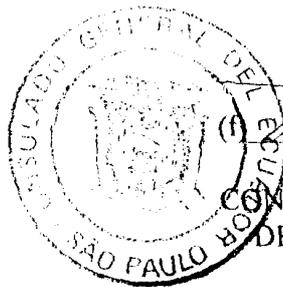


**CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
en San Pablo - Brasil**

DÉCIO DOS SANTOS FRADE - AVIATION RAMP SERVICE LTDA”

Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando en todas sus partes, firmó conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy Fe.

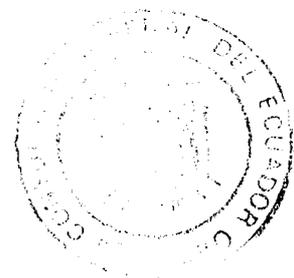

(f) DÉCIO DOS SANTOS FRADE
AVIATION RAMP SERVICE LTDA
C.I. RG Nº 10.556.887




BEATRIZ HELENA A. CURY
CONSUL GENERAL AD-HONOREM
DEL ECUADOR EN SAN PABLO

“Certifico que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrito en la página 23, del Tomo I del Libro de Escritura Públicas del Consulado General del Ecuador en San Pablo. Dado y sellado el día de hoy, quince de Octubre de 2004”.

(f) 
BEATRIZ HELENA A. CURY
Cónsul General A. H. del Ecuador
en San Pablo



União Europeia

Europäische Union
Den Europæiske Union
Unión Europea
Union Européenne
Ευρωπαϊκή Ένωση
Europese Unie
European Union
An Taontas Eorpach
Unione Europea
Euroopan Unioni
Europeiska Unionen

República Portuguesa

Portugiesische Republik
Repúblikken Portugal
República Portuguesa
République Portugaise
Πορτογαλική Δημοκρατία
Portugese Republik
Portuguese Republic
Poblacht na Portaingéile
Repubblica Portoghese
Portugalln Tasavalta
Portugisiska Republiken

Passaporte

Reisepass
Pas
Pasaporte
Passeport
Διαβατήριο
Paspoort
Passport
Pas
Passaporto
Passi
Pass

R036381

Os Lusitana, Carro II, Em XXII (Original de Sousa dos Reis)

Colégio Notas do Brasil

AUTENTICAÇÃO

1042AC834846

S. Paulo, 12º

ABR. 2004

VALIDO SOMENTE COM O SELO DE AUTENTICIDADE

TABLETAS DE NOTAS
BELIAO AL. Santos, 2004
- Autentico a presente
extraída nestas notas, con-
fitecedor de nota

Flávio Aparecido Logo
ESCREVENTE AUTORIZADO
CUSTAS CONTRIB. PI VERBA R\$ 1,20

habilitante.- **CLAUSULA QUINTA: CONCLUSION.-** Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Publica, dejando constancia que desde ya autorizan al Abogado Alberto Pincay Morla para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura publica en la Intendencia de Compañías, la inscripción del presente contrato en el Registro pertinente. Esta minuta esta firmada por el Abogado **ALBERTO EMILIO PINCAY MORLA**, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas numero ocho mil cuatrocientos sesenta y siete" .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura el certificado Bancario de cuenta de Integración de capital; y demás documentos de Ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en voz alta, a la compareciente, ésta la aprueban en todas sus partes, se afirma y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-



ANA MARIA FONT PEREZ

CC. 0909600207

CV. 1-0294

p. AVIATION RAMP SERVICE LTDA.



Ana Maria Font

ANA MARIA FONT PEREZ

APODERADA ESPECIAL

CC.0909600207

CV. 1-0294

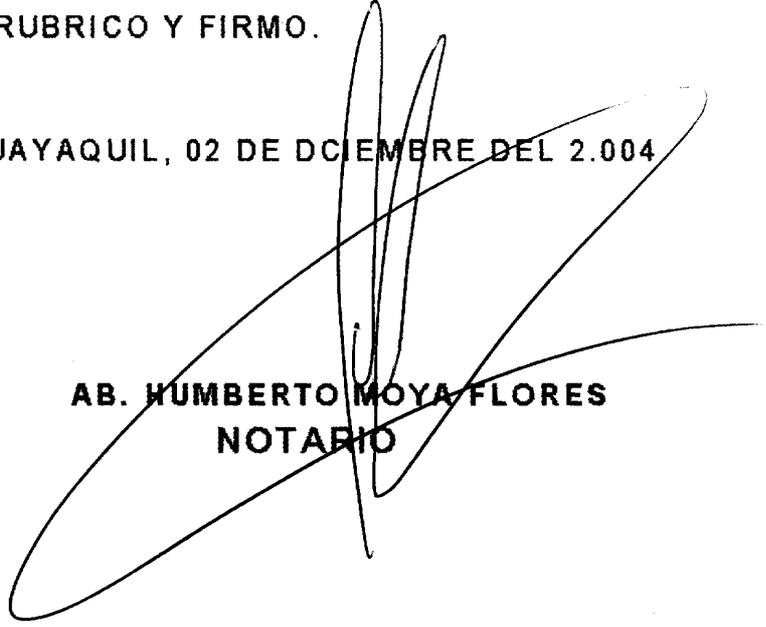


AB. HUMBERTO MOYA FLORES

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** TESTIMONIO EN **DIECIOCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 02 DE DICIEMBRE DEL 2.004



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **04-G-IJ-0006800** DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO SRA. ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **02 DE DICIEMBRE DE 2.004**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL DENOMINADA AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **02 DE DICIEMBRE DE 2.004**.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 02 DEL 2.004

AB. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



000000020

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0006800, dictada el 2 de Diciembre del 2.004, por la Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AVIATION RAMP SERVICE ECUADOR S.A.**, de fojas 140.597 a 140.635, Número 22.140 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.341 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Diciembre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 137346
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 

